

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	OLGA PATRICIA HENAO Y OTROS
DEMANDADO:	LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2006-00125-00

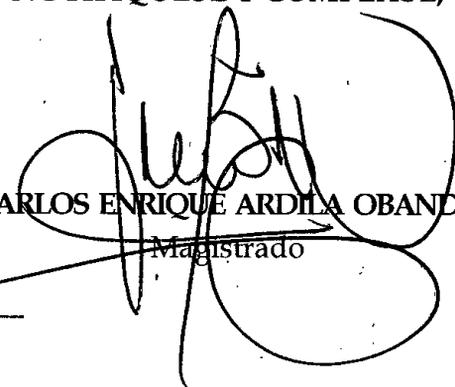
De conformidad con la providencia proferida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Tercera- Subsección A del diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)¹, en donde se revoca el auto del cinco (05) de abril de dos mil dieciocho (2018)² proferido por el Tribunal Administrativo del Meta, el despacho dispone:

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado- Sección Tercera- Subsección A, en el fallo del día diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual se revocó el auto del cinco (05) de abril de dos mil dieciocho (2018) proferido por el Tribunal Administrativo del Meta.

SEGUNDO.- Continuar con el trámite procesal de conformidad con lo ordenado en el numeral segundo del auto del diecinueve (19) de noviembre de 2019 proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo- Sección Tercera- Subsección A.

TERCERO.-Cumplido lo anterior, realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 564-568 cuaderno 3

² Folio 513-516 ibídem.